



RESOLUCION N° 344-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 MAYO 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 792/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el anteproyecto de convenio elaborado para formalizar el funcionamiento del quincho sito en el campo de deportes / del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" a cargo del Universitario / Rugby Club; teniendo en cuenta que Asesoría Jurídica a Fs 15 ha dictaminado que no tiene observación legal que formular al mismo y atento a que el respectivo convenio fue firmado el 10 de Mayo en curso,

EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continua- / ción:

----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector Normalizador Sustituto, Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, en adelante la UNSa. y el Universitario Rugby Club / / (UNSa.), con domicilio legal en calle Balcarce N° 474 de esta ciudad, representado por su Presidente, Ing. HECTOR SOLA, en adelante el Club, celebran este convenio / de "Servicios" que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

1. OBJETIVO: Habilitar los días de clases y para toda la comunidad universitaria, / los servicios del Quincho del Club existente en el campo de deportes del Complejo Universitario Gral. D. José de San Martín.-----
2. El Club se compromete a abrir el Quincho los días de clases para uso de la comuni- / dad universitaria.-----
3. El Club se obliga a dotar al Quincho y según el destino de la prestación del ser- / vicio, todos los bienes muebles necesarios para dicho servicio, detallándose co- / mo simple ejemplo lo siguiente: heladera, cocinas, mesas, sillas, cafeteras, má- / quina de hielo, etc., estando a su cargo los gastos de conservación que fueren / necesarios, así como a cargo exclusivo del Club la reposición de los mismos.----
4. Siendo la explotación realizada por cuenta y riesgo del Club, éste es el único / responsable y se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos leyes, decretos, / reglamentos, ordenanzas o cualquier otra disposición referida al servicio que se / presta, sea emanada de autoridades municipales, de salud Pública, comercio, de la / UNSa., etc., siendo también único responsable de las infracciones en que incurra. / Será además, por su exclusiva cuenta el pago de todo impuesto, patente, tasa, / / etc. o cualquier otro gravamen que corresponda a los servicios explotados.-----
5. Para el mejor cumplimiento del servicio concedido, el Club podrá contratar em- / pleados u obreros, a su exclusivo cargo, los cuales estarán bajo su directa y / única dependencia, no teniendo tal relación con la UNSa. Por lo tanto queda acla- / rado que serán por exclusiva cuenta del Club, las condiciones de la contratación / de aquéllos, así como el importe de las remuneraciones de cualquier tipo, comi- / siones, participaciones, etc., que perciban; además el Club deberá cumplir / / con todos los beneficios sociales que determinan las leyes, decretos leyes, decre- / tos o convenios, a favor de sus empleados u obreros durante el tiempo que se de- / sempeñen a su servicio, asumiendo también exclusivamente todas las obligacio- / nes y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, actuales y futuras, / entre ellas las derivadas de accidentes. Queda entonces aclarado que la UNSa. no

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 792/84

- asume ninguna obligación ni contrae ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, con relación al personal que ocupe el Club.-----
6. El Club deberá contratar con terceros para toda cuestión vinculada con la concesión, a nombre, por cuenta y riesgo propios. Contratando de esa manera, ser responsable único y directo frente a terceros de las obligaciones que asuma hacia / ellos.-----
 7. El Club se obliga principalmente:-----
 - a) Brindar una atención esmerada y conforme al reglamento que se fije.-----
 - b) No cumplir ninguna actividad prohibida por la Universidad, las leyes, debiendo guardar las disposiciones internas que la UNSa. establezca, relativas al edificio a que se habilita para el servicio o al modo cómo debe prestarse el mismo.-----
 8. El Club pagará a la UNSa. el gas y la luz, según la facturación que al respecto, le presente la Dirección General de Administración.-----
 9. El Club podrá contratar con terceros, la construcción de ampliaciones o refacciones, así como suscribir convenios para conseguir recursos para tal fin. Estas / deberán ser previamente aprobadas, en lo que respecta a normas de edificación, / por la Dirección General de Obras y Servicios.-----
 10. La UNSa. será responsable de la vigilancia del lugar en los horarios en que no / permanezca abierto, con su sistema de vigilancia. Concederá autorización para la circulación de proveedores y personal que trabaje en el Quincho. Además será responsable de la limpieza y mantenimiento de los jardines del exterior de dicho / edificio.-----
 11. El Club no podrá cobrar precios inferiores en los artículos a los cuales la Universidad le haya fijado al Concesionario de la Confitería Central, durante las horas en que dicha Confitería permanezca abierta. A tal efecto, la UNSa. se obliga a comunicar al Club de dichos artículos y las actualizaciones que se realicen en los precios.-----
 12. Este convenio durará por el tiempo que el servicio se considere necesario por parte de la UNSa. o hasta que una de las partes lo denuncie en forma expresa, con una antelación no inferior a los treinta (30) días.-----
- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Fdo.: Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector Normalizador Sustituto

Fdo.: Ing. HECTOR SOLA"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. MIGUEL ANGEL CARBAJAL
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector Normalizador Sustituto